



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA N° 461-MDCH

Chorrillos, 17 de agosto de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;
En Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;



VISTOS: El Informe N°1534-2023-MDCH-GAT-SGR, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Rentas; El Informe N°310-2023-MDCH-GAT, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Memorándum N°406-2023-MDCH-GPP, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°279-2023-MDCH-GAJ, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído n|1878-2023-MDCH-GM, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de "Ordenanza que otorga Beneficios de Descuentos de Multas Administrativas impuestas con antelación al 01 de enero de 2023";

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo a los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, respectivamente;



Que, al respecto, el artículo 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y, que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, el numeral 2 del Artículo 69° precisa que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;



Que, mediante el Informe N°1534-2023-MDCH-GAT-SR, la Subgerencia de Rentas presenta el proyecto de "Ordenanza que otorga Beneficios de Descuentos de Multas Administrativas impuestas con antelación al 01 de enero de 2023"; orientado a incentivar el cumplimiento de dichas obligaciones de manera voluntaria; y mediante el Informe N°310-2023-MDCH-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza presentado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Informe N°279-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que resulta viable la aprobación del proyecto de "Ordenanza que otorga Beneficios de Descuentos de Multas Administrativas impuestas con antelación al 01 de enero de 2023"; y, mediante Proveído N°1878-2023-MDCH-GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para ser elevados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS DE DESCUENTOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS CON ANTELACIÓN AL 01 DE ENERO DE 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

La presente ordenanza tiene objetivo establecer, con carácter excepcional y temporal, beneficios sobre las deudas por concepto de multas administrativas impuestas mediante Resoluciones de Sanción emitidas con antelación al 01 de enero de 2023, e impuestas en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 372-2019/MDCH, que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA de la Municipalidad de Chorrillos, por las Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Movilidad Urbana y la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE

Podrán acogerse a la presente ordenanza todas aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan deudas por concepto de Multas Administrativas pendientes de cumplimiento, incluidos aquellos que se encuentran en procedimiento coactivo.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LOS BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS

Los contribuyentes y administrados podrán acogerse a los siguientes beneficios:

AÑO DE LA IMPOSICION DE LA RESOLUCION DE SANCION ADMINISTRATIVA	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR DE INSOLUTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL INTERES, COSTAS Y GASTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS
2019	95%	100%
2020 - 2021	90%	100%
2022	80%	100%

ARTÍCULO CUARTO. – CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO

1. El acogimiento al beneficio de descuento señalado en el artículo precedente, sólo surtirá efecto con la condición del pago al contado (en efectivo o mediante cheque de gerencia), durante la vigencia de la norma.
2. En caso de realizarse depósitos de montos dinerarios en las cuentas de la municipalidad, se considerarán como pagos realizados, únicamente aquellos en los que el administrado haya cumplido con comunicar oportunamente; queda bajo responsabilidad del administrado efectuar las coordinaciones hasta la imputación respectiva.
3. Los beneficios establecidos en el artículo tercero de la presente ordenanza podrán aplicarse a las multas administrativas que se encuentran en etapa coactiva, siempre que el administrado cumpla con cancelar la totalidad de la deuda de igual naturaleza en estado coactivo.
4. De haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por multas administrativas (incluidos los efectuados a razón de compromisos), el beneficio se aplicará sobre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

el saldo pendiente de cobranza, no dando lugar a posteriores reclamos o devoluciones.

ARTÍCULO QUINTO. – SOBRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

La cancelación de la multa administrativa no crea derechos a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normativa de alcance nacional o municipal vigente, por lo que, de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, y de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o de nuevas sanciones u otras medidas complementarias.



ARTÍCULO SEXTO. – DESISTIMIENTO

Al acogimiento de la presente ordenanza, operará el desistimiento por parte del administrado de los procedimientos contenciosos iniciados respecto de las deudas materia del beneficio, considerando los siguientes aspectos:

- Tratándose de procedimientos contenciosos cuya resolución sea de competencia de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se entenderá que, con el acogimiento a los beneficios, se produce el desistimiento automático de la pretensión.
- En caso que el deudor hubiera iniciado algún proceso judicial (contencioso administrativo o revisión judicial) contra la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por las deudas materia de acogimiento, deberá concretar el desistimiento de dicho proceso, demostrando tal hecho mediante la presentación de copia del cargo de la interposición del mismo (desistimiento) ante el órgano judicial correspondiente.
- La cancelación de la deuda con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implicará automáticamente el reconocimiento expreso y voluntario de la infracción cometida y el allanamiento a la Resolución Administrativa que impuso la sanción.



ARTÍCULO SEPTIMO. - SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

- La vigencia de la presente Ordenanza, no suspende la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva, siendo obligación del administrado poner a conocimiento al Ejecutor Coactivo de la cancelación de las deudas.
- La cancelación íntegra de las deudas en procedimiento coactivo bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva, computándose el inicio del plazo de ley para emitir el levantamiento de las medidas cautelares impuestas a partir del día siguiente de comunicada por parte del administrado la cancelación de las mismas, quedando a cargo del administrado efectuar dicha comunicación.
- La imputación de los montos retenidos durante la vigencia de la presente ordenanza se realizará de acuerdo al orden normativo establecido, sin considerar los beneficios del Artículo Tercero de la presente norma.



ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA

La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 29 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO NOVENO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.— La Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas dependientes brindarán a los contribuyentes y administrados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

SEGUNDA.— Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.



TERCERA.— La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", una vez realizada su publicación, la Gerencia de Informática y Tecnología difundirá la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
FERNANDO VEZASCO HUAMAN
ALCALDE

